

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL CONJUNTO MONETAL DEL OLIVAR DEL ZAUDÍN DE TOMARES, SEVILLA

En Sevilla, a 26 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **Don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez**, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Sr. **Don Miguel Ángel Castro Arroyo**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, actuando en nombre y representación de esta Universidad en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por los artículos 18 y 20. k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

Ambas partes, actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el patrimonio histórico andaluz es una riqueza colectiva que constituye la aportación de Andalucía a la cultura universal, correspondiendo a la Comunidad Autónoma garantizar su conservación y promover su enriquecimiento, con el fin de asegurar la tutela, protección y difusión de los bienes que lo integran, y asegurando el acceso de la ciudadanía a los mismos y su transmisión a las generaciones futuras. En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 68, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, y en concreto, en su apartado 3, sobre la protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.



El Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en su artículo 1, apartados 1 y 2.a), atribuye, con carácter general, a la Consejería las competencias en materia de propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

Asimismo, el artículo 7.2. de referido Decreto en sus párrafos d), f) y h), atribuye a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos las competencias en materia de protección y conservación del patrimonio arqueológico, así como el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico y la promoción y difusión del patrimonio histórico material e inmaterial. También, conforme a su artículo 7.3 corresponde a esta Dirección General la promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.

SEGUNDO.- Que el Museo Arqueológico de Sevilla (en adelante MASE) es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y en los términos establecidos en el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal.

Asimismo, el MASE tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio arqueológico.

TERCERO.- Que la Universidad de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de su Estatuto, aprobado por el citado Decreto 324/2003, es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía, siendo uno de sus objetivos básicos el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a su artículo 3.c).

CUARTO.- Que se ha considerado de importancia por ambas partes la colaboración para el desarrollo de un programa de investigación, catalogación, conservación y difusión del Conjunto monetal del Olivar de Zaudín, constituido por ánforas y monedas romanas, descubierto casualmente en el término municipal de Tomares, Sevilla, en Abril de 2016. El objetivo general es acercar los valores positivos del patrimonio arqueológico y las humanidades a la sociedad, mostrando cómo el trabajo científico puede acercar a la ciudadanía la comprensión crítica del pasado para un mejor entendimiento del presente.



QUINTO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016 se suscribió un Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia cultural, para establecer líneas conjuntas de actuación, formación, investigación y publicaciones, así como un marco de cooperación educativa en materia de prácticas. Conforme a su cláusula segunda, la ejecución y el desarrollo de las actuaciones que se deriven de este Protocolo deberán instrumentarse a través de convenios específicos que a tal efecto se firmen, que deberán hacer mención y respetar lo establecido en el mismo.

Y a tal efecto, en el ámbito de sus funciones, ambas instituciones, de común acuerdo, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

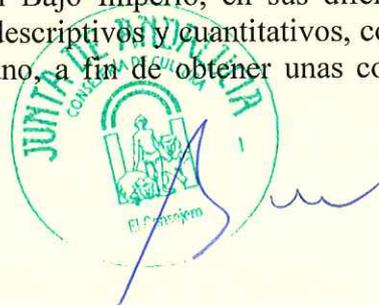
El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la investigación, catalogación, conservación y difusión del conjunto monetar del Olivar del Zaudín, perteneciente a la Colección Museística de Andalucía y depositado en el Museo Arqueológico de Sevilla.

Dicho conjunto está formado por más de cincuenta mil monedas, nueve ánforas completas y otras once fragmentadas, y la documentación y materiales arqueológicos obtenidos como consecuencia del hallazgo casual producido el 27 de abril de 2016 en el Parque Olivar del Zaudín en el municipio sevillano de Tomares, y las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el yacimiento durante el año 2016.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar

Los trabajos que se desarrollarán para la realización del presente convenio son los siguientes:

1. Conservación preventiva y restauración del material arqueológico asociado al Conjunto monetar del Olivar de Zaudín.
2. Elaboración y ejecución del programa de investigación:
 - a) Inventario y catalogación de las distintas monedas, ánforas y otros materiales que componen el Conjunto monetar del Olivar de Zaudín
 - b) Microexcavación de las ánforas que permanecen cerradas
 - c) Estudio completo de los materiales arqueológicos que componen el conjunto
 - d) Estudio del conjunto monetar contextualizándolo dentro de los procesos históricos ligados a la economía, sociedad, política del Bajo Imperio, en sus diferentes escalas territoriales, superando los estudios meramente descriptivos y cuantitativos, conectando con los aspectos de mayor contenido social y humano, a fin de obtener unas conclusiones científicas con potencialidades didácticas



- e) Analíticas y estudios técnicos específicos sobre el conjunto, entre ellos, los que ayuden a determinar los elementos constitutivos de los materiales arqueológicos recuperados y su historia material
- f) Coordinación y fomento de la transmisión del conocimiento del material arqueológico del conjunto así como la promoción del debate científico con instituciones nacionales y extranjeras sobre las diferentes temáticas de estudio.

3. Elaboración y ejecución del programa de comunicación y difusión de los trabajos en el ámbito científico y social:

- a) Desarrollo de contenidos para implementar los canales de difusión adecuados y acordes con las características e intereses de las instituciones firmantes del presente convenio: utilizar canales habituales (notas de prensa, web, redes sociales...) y crear canales propios (blog, micrositio web, etc.), así como nuevas vías de comunicación que se estimen oportunas.
- b) Planificación y ejecución en función de los resultados de los programas de conservación e investigación, de un programa de actividades y productos de difusión de diferentes temáticas, soportes y dimensiones.
Se desarrollará una exposición temporal que incorpore la investigación actualizada sobre el hallazgo, con un diseño y producción de carácter itinerante, de común acuerdo entre las instituciones firmantes del presente convenio.
- c) Planificación y ejecución de publicaciones de carácter científico y divulgativo, en diferentes soportes, y dirigidos a diferentes públicos. Entre ellas ha de haber un catálogo general y una publicación científica que recoja los aspectos más destacados alcanzados por la investigación conjunta.

4. Documentación gráfica y organización documental general de los resultados de todo el programa de trabajo.

Estas actuaciones serán desarrolladas por un equipo multidisciplinar en el que estarán presentes especialistas en arqueología, numismática, restauración de bienes muebles y análisis físico-químicos, así como en otros saberes o técnicas que demanden los trabajos de investigación, catalogación, conservación y difusión del Conjunto monetario del Olivar del Zaudín, que constituyen el objeto del presente convenio.

La coordinación del citado equipo recaerá en la persona que ostente la dirección del MASE y sus componentes serán seleccionados por las instituciones firmantes del presente convenio, nombrándoles tras el conocimiento y acuerdo adoptado en la comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.

TERCERA.- Desarrollo de los trabajos

Los trabajos enumerados en la cláusula segunda se desarrollarán durante el periodo de vigencia del presente convenio especificado en la cláusula décima, si bien se establece, para los que se mencionan a continuación, unas fases de ejecución:



Primera fase (años 2017 y 2018): inventario y catalogación de las distintas monedas, ánforas y otros materiales que componen el conjunto. Documentación gráfica del conjunto. Volcado de datos en el sistema integrado de documentación y gestión museográfica DOMUS.

Segunda fase (año 2019): microexcavación de las ánforas que permanecen cerradas.

Tercera fase (año 2020): Investigación y estudio completo de los materiales arqueológicos. Analíticas y estudios específicos sobre el conjunto. Documentación gráfica y organización documental general de los resultados del programa de trabajo.

CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura

Para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, la Consejería de Cultura, bajo la dirección de la persona titular del MASE, pondrá a disposición del equipo de trabajo las siguientes instalaciones, materiales, medios técnicos y humanos:

1. Espacios y mobiliario adecuado para el desarrollo de la investigación: Sala de Investigación específica para el conjunto monetar del Olivar del Zaudín, laboratorio de restauración, y otros espacios, como la sala de exposiciones temporales del MASE, de acuerdo con la programación del Museo.
2. Material arqueológico depositado en este museo relacionable con el Conjunto monetar del Olivar de Zaudín.
3. Medios técnicos con los que cuenta el MASE: equipos informáticos, equipos fotográficos, lupas binoculares, microscopio estereoscópico y otros medios ópticos, equipamiento de conservación preventiva y restauración.
4. Fondos documentales, gráficos y bibliográficos con los que cuenta el MASE, que puedan ser de interés al objeto del convenio.
5. Personal investigador y técnico propio para las diferentes tareas de catalogación, investigación, conservación y difusión de los materiales arqueológicos.

QUINTA.- Obligaciones de la Universidad de Sevilla

Para la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda, la Universidad de Sevilla pondrá a disposición del equipo de trabajo previsto en dicha cláusula las siguientes instalaciones, materiales, medios técnicos y humanos:

1. Espacios y mobiliario adecuado para el desarrollo de la investigación en los laboratorios de investigación de la Universidad de Sevilla.



2. Acceso a las instalaciones y analíticas proporcionadas por el instrumental de la Universidad de Sevilla y equipos de última tecnología situados en CITIUS, como RX, espectrometría de masas, radioisótopos, microanálisis, o los equipamientos del Centro Nacional de Aceleradores.
3. Participación de personal docente de la Universidad de Sevilla, mediante la creación de equipos multidisciplinares.
4. Asignación al programa de investigación de un mínimo de tres ayudas predoctorales de la convocatoria 2017 de recursos humanos de la Consejería de Economía y Conocimiento asociada al Fondo Social Europeo, una vez que la Universidad obtenga tales ayudas.

SEXTA.- Titularidad de los resultados obtenidos

La titularidad de los resultados obtenidos en ejecución de los trabajos previstos en el presente convenio corresponderá, de forma conjunta, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla.

SÉPTIMA.- Difusión y comunicación pública

En el material de difusión, así como en todos los actos de comunicación pública de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio de colaboración constará la participación de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento compuesta por cuatro personas en representación de cada una de las partes.

Las personas que se designen en representación de la Consejería de Cultura serán nombradas por Orden del Consejero de Cultura entre el personal de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos y del MASE, siendo una de ellas la persona que ostente la Dirección de dicho Museo, que ejercerá la presidencia de la comisión de seguimiento.

Las personas que se designen en representación de la Universidad de Sevilla serán nombradas por el Rector, entre el personal del Vicerrectorado de Investigación y profesores especialistas en las temáticas del Programa de Investigación.

La Secretaría la ejercerá, con voz pero sin voto, una persona funcionaria graduada o licenciada en Derecho de la Consejería de Cultura y que será designada por Orden de la persona titular de la Consejería de Cultura.



En el nombramiento de los miembros de la Comisión se garantizará el cumplimiento del principio de representación equilibrada que se establece en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Asimismo, podrán asistir a la comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya presencia se considere oportuna por cualquiera de las partes, estando ambas partes de acuerdo con dicha asistencia.

Con quince días de antelación a la fecha de la primera reunión de la comisión de seguimiento, cada una de las partes habrá de comunicar a la otra la identidad de los representantes a que se refiere el primer párrafo.

El cambio de identidad de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, debe comunicarse a la otra parte con quince días de antelación a la siguiente reunión prevista.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y acordar la composición del equipo de personas que intervendrá en los trabajos previstos en el presente convenio
- b) Realizar el seguimiento de los trabajos que constituyen el objeto del presente convenio
- c) Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo y ejecución de los contenidos del convenio
- d) Resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente convenio que puedan suscitarse entre las partes, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula duodécima del presente convenio
- e) Efectuar propuesta motivada para la prórroga del convenio con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del vigencia prevista para el mismo.

3. La primera reunión de la comisión de seguimiento deberá celebrarse dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la firma del convenio, siendo necesario que al menos se celebre una reunión anual de este órgano.

El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la comisión de seguimiento será el regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Financiación

El presente convenio no comportará ninguna obligación económica para la Consejería de Cultura.

La Universidad de Sevilla aportará la siguiente financiación:

- Asignación de un mínimo de 150.000 € asociados a la consecución de proyectos en convocatorias competitivas autonómicas, estatales, europeas y privadas, para la financiación



del programa de investigación de cuatro años, siempre que la Universidad obtenga tal financiación.

- Aporte de fondos del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla, mientras se obtiene financiación en convocatorias competitivas, por valor de 10.000 € para cada uno de los años de vigencia del convenio.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de cuatro años mediante acuerdo unánime de los firmantes, manifestado por escrito, a propuesta motivada de la comisión de seguimiento sobre la ejecución del convenio, y con antelación mínima de un mes a la fecha de su expiración

UNDÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en todo lo no previsto en sus estipulaciones por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.c) sin perjuicio de que, conforme al apartado 2 del referido precepto, le sean de aplicación los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DUODÉCIMA.- Resolución de controversias

Las instituciones firmantes, como Administraciones Públicas, deberán respetar en su actuación y relaciones, los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, conforme al artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, se resolverá entre las partes, en el seno de la comisión de seguimiento. En su defecto, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación al cumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación

Las instituciones firmantes podrán introducir modificaciones en las cláusulas del presente convenio mediante la correspondiente adenda en cualquier momento mientras el convenio se encuentre en vigor, aunque para ello se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:



- a) Por expiración del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) Por acuerdo unánime expreso de las partes firmantes
- c) Por imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del convenio no imputable a ninguna de las partes
- d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del convenio:
- Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo, deberá denunciar el convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo, y dando traslado de dicho escrito a la comisión de seguimiento
 - Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de veinte días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos
 - Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el mismo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- f) Por cualquier otra causa distinta recogida en leyes que fueran de aplicación.

El convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo en los supuestos contemplados en los párrafos b) y c). Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha de extinción.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA



Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo